

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA CONTRATO ACADEMIA DE
MATEMATICAS CON MUNICIPALIDAD DE
LA GRANJA**

SANTIAGO, 0 0 3 5 6 2 - 17. 04. 2014

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

La necesidad de materializar un acto administrativo formal que afine la tramitación del acuerdo de voluntades que da cuenta esta Resolución

RESUELVO

1.- Apruébase el contrato celebrado con la Municipalidad de La Granja cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO PROPUESTA PÚBLICA

**ACADEMIA DE MATEMATICAS PARA PLANES DE MEJORA DE
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES MUNICIPALES 2013**

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

Y

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En La Granja, a 18 de Diciembre de 2013, comparecen por una parte la I. Municipalidad de La Granja Rut. 69.072.400-6, corporación de derecho publico representada por su Alcalde, don **LUIS FELIPE DELPIN AGUILAR**, chileno, casado, profesor, cédula nacional de identidad N°7.777.052-6, ambos domiciliados en Avda. Américo Vespucio N° 002, y por la otra parte, **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, Rut.60.911.000-7, representada por don **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, cédula nacional de identidad N° 6.704.920-9, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, todos mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades personales con las cédulas antes citadas y exponen:

PRIMERO: Que mediante el Acuerdo N° 115 de sesión ordinaria 29 de fecha 25 de septiembre del 2013, el Honorable Concejo Municipal, por la unanimidad de sus integrantes, acordó aprobar el llamado a Licitación Pública denominada **“ACADEMIA DE MATEMÁTICAS PARA LOS PLANES DE MEJORA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES MUNICIPALES 2013”**.

SEGUNDO : Que por Decreto Alcaldicio N° 3094 de fecha 30 de septiembre del 2013, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Especiales, Especificaciones Técnicas y Formatos, ordenándose llamar a Propuesta Pública para la “**ACADEMIA DE MATEMÁTICAS PARA LOS PLANES DE MEJORA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES MUNICIPALES 2013**” ID N° 2963-32-LP13. Luego, mediante Acta de Comisión Económica N° 231/168.000 de fecha 08 de noviembre del 2013 se informa la evaluación técnica y económica mediante ordinario N° 285/167.917 del 08 de noviembre del 2013 de la Secretaria Comunal de Planificación de la referida propuesta pública.

TERCERO Que por Decreto Alcaldicio N° 3622 de fecha 25 de noviembre del 2013, se adjudicó la licitación pública al proveedor **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, ya individualizada, para la “**ACADEMIA DE MATEMÁTICAS PARA LOS PLANES DE MEJORA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES MUNICIPALES 2013.**” De acuerdo al llamado a propuesta pública ID N° 2963-32-LP13.

CUARTO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de La Granja en adelante “la Municipalidad”, encomienda a la Empresa **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, en adelante “la Empresa Contratista”, quien acepta y se hace cargo su representante don **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, la prestación del servicio academia de matemáticas para los planes de mejora de establecimientos educacionales municipales 2013, conforme a los antecedentes descrito en el numeral primero.

QUINTO: La Empresa Contratista se obliga a cumplir el servicio descrito en la cláusula anterior, materia del presente contrato, con estricta sujeción a la normativa, requerimientos, modalidades e indicaciones que sobre el particular contienen las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y formatos y demás antecedentes que se tuvieron en consideración para el llamado a licitación, documentos todos que se entienden formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales, y que la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, declara conocer y aceptar.

Esta cláusula se eleva a la categoría de esencial.

SEXTO: MONTO: El valor que involucra la referida contratación asciende a la suma de **\$39.300.000.-** (treinta y nueve millones trescientos mil) pesos exento de IVA.

SEPTIMO: PLAZO: El plazo de duración de este contrato será de tres (3) meses, contados desde la fecha de la firma del contrato. Sin perjuicio del plazo del contrato, las partes dejan constancias que por la naturaleza del servicio contratado, la ejecución se inició el 25 de noviembre del 2013.

OCTAVO: PAGO: Los estados de pago serán mensuales, previo V° B° de la Inspección Técnica del Servicio, a saber, el Departamento de Educación Municipal, la que certificará a través de un Acta de Aprobación del informe.

NOVENO: GARANTIA: Por el presente acto, el contratista entrega Boleta Bancaria de Garantía pagada a la vista en moneda nacional a Plazo Fijo N° 0292771 del Banco Santander Chile de fecha 13 de Enero del 2014, por un monto de **\$1.965.000.-** (un millón novecientos sesenta y cinco mil) pesos, correspondiente al 5% del valor de la obra contratada a nombre de la I. Municipalidad de La Granja, con una vigencia igual a la del

contrato, más 30 días contados desde la fecha de la firma del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato.

DECIMO: ITS: La Unidad Técnica del servicio, será la encargada de velar por el estricto cumplimiento del contrato y supervisar la correcta ejecución del servicio y estará a cargo de la Departamento de Administración Educación Municipal.

DECIMO PRIMERO: MULTA: Se considerará multa diaria de dos UF (2 UF) por diferencias o infracciones, en razón de falta de cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones asumidas bajo las presentes bases, sin perjuicio del poder hacer efectiva la Garantía por Fiel Cumplimiento del contrato cuando las circunstancias así lo ameriten, no pudiendo el contratista reclamar pago o indemnización alguna.

DECIMO SEGUNDO: PERSONERIA: La personería de don **LUIS FELIPE DELPIN AGUILAR** para actuar como Alcalde titular de la I. Municipalidad de La Granja consta del Decreto Alcaldicio N° 3954 de fecha 06 de diciembre del año 2012.

DECIMO TERCERO: PERSONERIA: La personería de don **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID** de representar a **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, consta en el Decreto Supremo N° 297 de fecha 5 de agosto del 2010 del Ministerio de Educación.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, comuna de La Granja, y se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia correspondientes.

DECIMO QUINTO: El presente Contrato se suscribe en virtud de lo ordenado por el Decreto Alcaldicio N° 3622 de fecha 25 de Noviembre de 2013.

En comprobante, previa lectura firman:

JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

LUIS FELIPE DELPIN AGUILAR
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

2.- Los ingresos que significan el cumplimiento de este acuerdo de voluntades se traspasaran la Fundación Universidad Empresa una vez que sean ingresados a las arcas institucionales, por cuanto esa Fundación estará encargada de la administración del proyecto.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC//JBM/RBV

1.- Rectoría

1.- Contraloría Universitaria

1.- Secretaría General

1.- Dirección Jurídica

2.- Oficina de Partes

1.- Archivo Central

Resoluciones/2014/res. Aprueba academia Matem La Granja 2013